

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/23/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para sustituir a cinco Consejeras y a seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y a un Consejero Electoral Distrital propietario, que han renunciado al cargo, así como a una Consejera y a un Consejero Electorales Distritales suplentes, que han asumido el cargo como propietarios.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/CG/76/2016, expidió los "*Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*".
2. Que en sesión extraordinaria del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local, a través del Acuerdo IEEM/CG/96/2016, designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, para el Proceso Electoral 2016-2017.
3. Que en sesión ordinaria de la Comisión de Organización celebrada en fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, la Dirección de Organización hizo del conocimiento de los integrantes de la misma, la información respecto de doce Consejeros Electorales Distritales -once suplentes y un propietario- que renunciaron al cargo y de una Consejera y un Consejero Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo como propietarios.
4. Que el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio IEEM/DO/0830/2017, suscrito por el Director

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/23/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para sustituir a cinco Consejeras y a seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y a un Consejero Electoral Distrital propietario, que han renunciado al cargo, así como a una Consejera y a un Consejero Electorales Distritales suplentes, que han asumido el cargo como propietarios.

de Organización, a través del cual le informa de las renunciaciones y asunciones de los cargos referidos en el Resultando anterior.

A dicho oficio, se acompañaron en disco compacto, las “*Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de insaculación manual para integrar los Consejos Electorales Distritales*”, depuradas por género a sustituir -después de las designaciones realizadas por el Consejo General de este Instituto, a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016, IEEM/CG/113/2016 e IEEM/CG/28/2017-, así como en archivos PDF la documentación soporte de las renunciaciones aludidas, y de los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Electorales Distritales 03 y 32, con cabeceras en Chimalhuacán y Naucalpan de Juárez, Estado de México, respectivamente, en relación al Consejero y a la Consejera Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo como propietarios.

Lo anterior, a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado o asumido el cargo como propietarios; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/23/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para sustituir a cinco Consejeras y a seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y a un Consejero Electoral Distrital propietario, que han renunciado al cargo, así como a una Consejera y a un Consejero Electorales Distritales suplentes, que han asumido el cargo como propietarios.

materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso f), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer la función de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- IV. Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el párrafo tercero, fracción VI, del artículo invocado, estipula que es una función de este Instituto, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VI. Que el artículo 171, fracción IV, del Código, dispone que entre los fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otras.
- VII. Que el artículo 185, fracción VII, del Código, refiere que el Consejo General de este Instituto, tiene la atribución de designar, para la elección de Gobernador del Estado, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/23/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para sustituir a cinco Consejeras y a seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y a un Consejero Electoral Distrital propietario, que han renunciado al cargo, así como a una Consejera y a un Consejero Electorales Distritales suplentes, que han asumido el cargo como propietarios.

- VIII.** Que el artículo 193, fracción VI, del Código, determina que esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales.
- IX.** Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de Gobernador del Estado y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- X.** Que el subapartado 6.7 *“Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales”* de los *“Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017”*, señala que:

“En caso de que alguna consejera o algún consejero electoral distrital propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral 2016-2017; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital respectivo a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado por los Artículos 210 y 211 del CEEM.

En razón de lo anterior y con el fin de que los Consejos Distritales cuenten con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio de insaculación, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando en la medida de lo posible, la paridad de género. Del mismo modo designará el Consejo General cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá, por parte de las y los Vocales de las Juntas respectivas, el curso de inducción a la función electoral respectivo, informando por escrito, a la Dirección de Organización, sobre el desarrollo y asistencia

de este curso, en un plazo no mayor a tres días posteriores a su realización.

...

- XI.** Que atento a lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio referido en el Resultando 4 de este Acuerdo, las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales suplentes, y el Consejero Electoral Distrital propietario que han renunciado, así como el Consejero y la Consejera Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo de propietarios, las fórmulas a las que corresponden y las fechas en que han sucedido tales circunstancias, son las siguientes:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES QUE RENUNCIARON				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió renuncia en el IEEM	Nombre de los Consejeros que renuncian	Cargo
03	Chimalhuacán	18 de enero de 2017	Rodríguez Flores Jorge	Suplente 5
04	Lerma de Villada	11 de enero de 2017	Corona Rivera Leticia	Suplente 2
		23 de enero de 2017	Troche García Edgar	Suplente 5
08	Ecatepec de Morelos	14 de febrero de 2017	Chávez Contreras Víctor Gabriel	Propietario 5
		10 de febrero de 2017	García Barrera Jorge Luis	Suplente 5
12	Teoloyucan	08 de febrero de 2017	Mendoza Fuentes Isabel	Suplente 2
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	12 de enero de 2017	Rueda Osnaya Fabiola Yolotzin	Suplente 3
		13 de febrero de 2017	Hernández Rubio Blas	Suplente 6
21	Ecatepec de Morelos	07 de febrero de 2017	Hernández Vázquez Oscar Leonel	Suplente 4
23	Texcoco de Mora	25 de enero de 2017	Gil Rodríguez Benjamín	Suplente 5
26	Cuautitlán Izcalli	26 de enero de 2017	Cruz Domínguez Luzbel Diana	Suplente 2
30	Naucalpan de Juárez	15 y 20 de febrero de 2017	Barajas Ramos Nelly Marlene	Suplente 2

CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE QUE ASUMIERON EL CARGO DE PROPIETARIOS POR RENUNCIA DE LOS ANTERIORES CONSEJEROS PROPIETARIOS							
Distrito	Cabecera	Nombre del Consejero que renuncia	Fecha en que se recibió renuncia en el IEEM	Cargo	Nombre del Consejero suplente que asumió como propietario	Cargo que asumió/Cargo que dejó	Fecha en que asumió como propietario
03	Chimalhuacán	Alvarado Hernández Alfonso	19 de diciembre de 2016	Propietario 6	Arechiga Cureño Mario Alberto	Propietario 6/ Suplente 6	20 de enero de 2017
32	Naucalpan de Juárez	Rodríguez Rosas Yaratzed	11 de enero de 2017	Propietaria 2	García Cortés María de la Luz	Propietaria 2/ Suplente 2	20 de enero de 2017

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/23/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para sustituir a cinco Consejeras y a seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y a un Consejero Electoral Distrital propietario, que han renunciado al cargo, así como a una Consejera y a un Consejero Electorales Distritales suplentes, que han asumido el cargo como propietarios.

- XII.** Que en razón de las renunciaciones y de las asunciones que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código, ordena categóricamente que por cada Consejero Distrital propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos suplentes y propietario, en esos casos.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente remitir al Consejo General, las *“Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de insaculación manual para integrar los Consejos Electorales Distritales”*, depuradas por género a sustituir -después de las designaciones realizadas por el Consejo General de este Instituto, a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016, IEEM/CG/113/2016 e IEEM/CG/28/2017-, así como en archivos PDF la documentación soporte de las renunciaciones aludidas, y de los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Electorales Distritales 03 y 32, con cabeceras en Chimalhuacán y Naucalpan de Juárez, Estado de México, respectivamente, con relación al Consejero y la Consejera Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo de propietarios.

Dichas Listas, contienen los nombres de las candidatas y de los candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, correspondientes a los Distritos donde se presentaron las renunciaciones y asunciones referidas, que se envían como propuestas de esta Junta General, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones pertinentes mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través del referido Acuerdo IEEM/CG/96/2016.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se aprueban, como propuestas de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes y a

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/23/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para sustituir a cinco Consejeras y a seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y a un Consejero Electoral Distrital propietario, que han renunciado al cargo, así como a una Consejera y a un Consejero Electorales Distritales suplentes, que han asumido el cargo como propietarios.

Consejero Electoral Distrital propietario, las Listas depuradas referidas en el Considerando XII, párrafo segundo y que corresponden exclusivamente a los Distritos señalados en el Considerando XI de este Acuerdo, para cubrir los cargos mencionados en el mismo, las cuales se adjuntan al presente Instrumento.

SEGUNDO.- Remítanse al Consejo General, las Listas citadas en el Punto anterior, a efecto de que mediante el mismo proceso aleatorio que se aplicó en el Acuerdo IEEM/CG/96/2016, se realicen las sustituciones y designaciones correspondientes, para cubrir los cargos que se encuentran vacantes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diez de marzo de dos mil diecisiete, quienes firman de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/23/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para sustituir a cinco Consejeras y a seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y a un Consejero Electoral Distrital propietario, que han renunciado al cargo, así como a una Consejera y a un Consejero Electorales Distritales suplentes, que han asumido el cargo como propietarios.

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/23/2017 “POR EL QUE SE PROPONEN AL CONSEJO GENERAL CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA SUSTITUIR A CINCO CONSEJERAS Y A SEIS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE Y A UN CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL PROPIETARIO, QUE HAN RENUNCIADO AL CARGO, ASÍ COMO A UNA CONSEJERA Y A UN CONSEJERO ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE, QUE HAN ASUMIDO EL CARGO COMO PROPIETARIOS.”

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DR. FRANCISCO JAVIER
JIMÉNEZ JURADO**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**ENCARGADA DEL DESPACHO DEL LOS ASUNTOS
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO-CONSULTIVA COMO
ÁREA INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/23/2017

Por el que se proponen al Consejo General Candidatas y Candidatos para sustituir a cinco Consejeras y a seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y a un Consejero Electoral Distrital propietario, que han renunciado al cargo, así como a una Consejera y a un Consejero Electorales Distritales suplentes, que han asumido el cargo como propietarios.